

IP-168.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintitres de octubre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de octubre del dos mil diecinueve; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos (siendo esta hora inhábil), solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Un mapa o archivo de los pozos de agua artesanales que han en el municipio de Quezaltepeque, La Libertad. Información sobre esos pozos artesanales de Quezaltepeque.**
- II) Mediante resolución de las catorce horas del día nueve de octubre del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
  - Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP.

Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal; la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.

- III) El día doce de octubre del presente año, por medio de correo electrónico de las doce horas con seis minutos (siendo este día inhábil), la ciudadana [REDACTED], subsana la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente:
  - 1) Un mapa de los pozos que ANDA tiene en Quezaltepeque
  - 2) Un mapa de los pozos artesanales de Quezaltepeque
  - 3) Un croquis de las tuberías que hay en el cantón San Francisco, caserío El Cerrito y cuantas son las personas que disponen del servicio de agua potable en sus casas.
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas con cincuenta

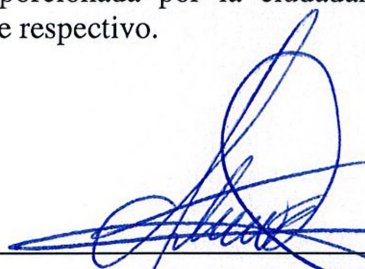
minutos del día catorce de octubre del presente año la cual le fue notificada al correo [REDACTED], establecido por la ciudadana.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las nueve horas con veinte minutos del día catorce de octubre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Dirección Técnica, con la colaboración de la Jefatura de Operaciones Región Central; por medio de Memorándum del día veintiuno de octubre del presente año, proporciono la siguiente información:
- 1) Un mapa de los pozos que ANDA tiene en Quezaltepeque: *No es posible proporcionar un mapa de los pozos propiedad de ANDA incluyendo red de tubería en el municipio de Quezaltepeque, esta información de acuerdo a los literales b), d), g) y h) del artículo 19 de la LAIP. Se clasifica como Reservada; debido a que la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública, su publicación total o parcial puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona.*
  - 2) Un mapa de los pozos artesanales de Quezaltepeque: *Se remite listado de pozos propiedad de ANDA, ubicados en el municipio de Quezaltepeque y su dirección:*

| Nº | POZO               | Dirección   |
|----|--------------------|---|
| 1  | Pozo San Francisco | Costado norte de estadio municipal de Quezaltepeque           |
| 2  | Pozo Primavera     | Cantón primavera, Quezaltepeque, carretera hacia Opico.       |
| 3  | Pozo La Toma       | Calle a la hacienda Atapasco, cantón El Puente, Quezaltepeque |
| 4  | Pozo La Esperanza  | Cantón La Esperanza, calle a San Matías, Quezaltepeque        |
| 5  | E.B. El Señor      | a500 Mts. De Corinca, calle de Quezaltepeque, hacia Opico.    |

- 3) Un croquis de las tuberías que hay en el cantón San Francisco, caserío El Cerrito y cuantas son las personas que disponen del servicio de agua potable en sus casas. *La ley de ANDA, en su artículo 3, no establece ninguna facultad que permita a la institución contar a nivel local o nacional con un listado de pozos artesanales privados, sin previa autorización de los dueños de los inmuebles donde se encuentren ubicados.*
- 4) *La ANDA en la actualidad no provee servicio de acueducto o alcantarillado sanitario al cantón San Francisco, caserío El Cerrito del municipio de Quezaltepeque.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica, con la colaboración de Jefatura de Operaciones Región Central y que se encuentra relacionada en el romano VI). **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **168-23-2019**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Moss Henríquez  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

...del deber de motivación establecido en los artículos 147 y 148 de la Constitución Política de Colombia, los cuales obligan a las autoridades a fundamentar sus decisiones de manera clara y precisa, de modo que los interesados puedan ejercer sus derechos de defensa y de recurso. En este sentido, se debe tener en cuenta que la solicitud de información presentada por el señor [Nombre] en el escrito Original de Información Resueltos No. [Número] de 2014, fue atendida por la Dirección de Atención al Ciudadano, la cual se encuentra registrada en el archivo de esta entidad. En consecuencia, se informa al señor [Nombre] que la información solicitada se encuentra disponible en el archivo de esta entidad y que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y copia. En virtud de lo anterior, se informa al señor [Nombre] que la información solicitada se encuentra disponible en el archivo de esta entidad y que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y copia. En virtud de lo anterior, se informa al señor [Nombre] que la información solicitada se encuentra disponible en el archivo de esta entidad y que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y copia.



*[Handwritten signature]*

En fecho y lugar de la ciudad de Bogotá, D.C., a los [Número] días del mes de [Mes] de [Año].